## ANEJO NUMERO 2

## DOCUMENTACIÓN

A .- Datos sobre la Entidad o Empresa solicaonte.

Nombre, apellidos, señas personales del representante de la Entidad o Empresa (a). Capital social, con indicación en 89 caso, de la parti

cipación extranjera.

Equipo de personal, fijo y permanente, con titulaciones profesionales con que cuenta la Empresa para la realización del estudio, así como medios materiales de todo orden que piensan aportarse para realizar el trabajo. Memoria descriptiva, sucinta, de las características de

la Entidad y enumeración, en su caso, de los trabajos y estudios realizados anteriormente y que guarde relación con el proyectado.

Descripción pormenorizada del proyecto de estudio, con presupuesto detallado, con escalonamento mensual al menos, específicando todos y cada uno de los distintos

- conceptos del presupuesto.

  Calendario de ejecución y desembolso que la Empresa o Entidad piensa aportar, con indicación de los momentos en que dichos desembolsos se materializaran y, co su caso, las ayudas que para la realización del estudio se disponen de otros Organismos públicos o privados. Estos extremos se justificarán mediante las certificaciones pertinentes.
- Persona o personas que representaran a la Entidad en la realización del estudio en concepto de dirección téc-nica o coordinación. Cuantía de la subvención que se colimán de la Admi
- nistración.
- En el caso de gravarse de varita Forordose o l'asguados quetificantes suficientes de pulores mangados por com ora de ellos.

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1157/1973, de 7 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Merito Acrondutico, con distintivo blanco, al General don Arturo Cavero Catixto, Presidente del Comundo Conjunto de las Fuerzas Armadas Peruanas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General don Arturo Cavero Calixto, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Peruanas, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Merilo Aeronautico, con distintivo blanco.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1973 por la que se concede a la firma «Laboratorios Fher, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de productos químicos para la obtención de insecticidas con destino a la exportación

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la empresa. Laboratorios Fher. S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de solución acuosa, al 28 por 100, de 2,5-dicioro-4-metil-mercaptofenolato sódico (P. A. 29.31.Kl) y cloruro del ácido 0.0-dietil-tiofosfórico (P. A. 29.21.Cl) para la obtención delos insecticidas CA-6800 y S 2957 con destino a la exportación Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Laboratorios Fher, S. A.», con domicilio en Pablo Alcover, 3t-B. Barcelona, 17. el régimen de admisión temporal para la importación de solución neuosa, al 28 por cien, de 2,5-dicloro-4-metil-mercaptofenciaro sodico (P. A. 29,31.K) y cloruro del ácido 0-0-dietil-tiofosforico (P. A. 29,21.C) a utilizar en la obtención de los productos insecticidas siguientes: CA-6900 (concentrado emulsionable, al 47.t por 100 en poso (50 por 100 W/V), del ester 0-0-dietil-2,5 dictore 4-metilitis-fenit-

cionofostato, en hidrocarbures arematicos junto con emulsoresi (P. A. 38.11 B.2) y S-2957 (0-0-dietil-2.5-dictoro-4 metil tio-fenil-tionofosfato) (P. A. 28 21.C), con destino a la exportación, entendendose que ci producto exportado ha de contener las mismas moterias imperiadas para su producción.

2.º A efectos contubles se establece lo siguiente:

Por cada tonelada metrica del producto CA-6900, con la For cada fonciada inetica del producto CA-6800, con la composición mencionada, exportada, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal (1.099.344 kilogramos) mil noventa y nuevo kilogramos con trecientos cuarenta y cuatro gramos de solución acuesa al 28 por 100, de 2.5-dicloro-4-meti)-mercapto-tenciato sódico, y (256,644 kilogramos) doscientos cincuenta y seis kilogramos con seiscientos cuarenta y cuatro gramos de clacura del ácido dietilitanofosfórico

Dentro de estas cantidades, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2,12 por 100 y el 7,43 por 100, respectivamente, de las mercancias importadas. No existen subproductos.

No existen suoproductos.

Por cada tonelada métrica del producto S-2957, con la composición indicada, exportada, se darán de baja en la cuenta de admision temporal (2.334 kilogramos) dos mil trescientos treinta y cuatro kilogramos de solución acuosa, al 28 por 100, de 2.5 dictoro 4 metil-mercaptofenelato sódico, y (564 kilogramos) quinientos sesenta y cuatro kilogramos de cioruro del ácido a distillizacionisticado. 0.0 dictillianofosfórico.

Dentro de estas cantidades, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2,12 por 100 y el 7.43 por 100, respectivamente, de las mercancias importadas. No existen subproductos.

Con arregio a los términos de la presente couresión, se li Con arregio a los férminos de la presonte concesión, se li quidaran definirivamente las licencias de importación temporal numeros 3/0063030 y 3/0063040, ambas de fecha 24 de febrero de 1973, concedidas al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuesta alena, dentro del régimen de Admisión Temporal.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales del beneficiario sitos en pasce de la Pomareda, sin numero, Malgret de Mar (Barcelona).

Malgrat de Mar (Barcelona)

4.º La transfermación y exportación habra de realizarse en el plazo de dos años, contedos a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admissón temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 2,300 toneladas para la zotución acuesa y 550 toneladas para el cloruro, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titulos gendente de data per exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuaran por la Aduana matriz de Barcelona martilma.

6.º Las importaciones se efectuaran por la Aduana matriz de Barcelona marítima.
7.º Los países de origen de la mercancia serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.
Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en les casas que estime oportuno.
8.º Las mercancias importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedaran sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.
9.º La mesente concesión se otorga por un plazo de cuatro

cion General de Aduanas.

9.º La presente concesión se morga por un plazo de cuatro mbos, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna importación el amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estunen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal

ción en sus aspectos económico y fisca!

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1973.—P. D. el Subsecretario de Comercio. Nemesio Fernández-Cuesta

Hano, Sr. Director general de Expertación

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de LORRECCION de errores de la Orden de 25 de abril de 1973 por la que se concede a «Ledospain Sociedad Limitada», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cuesos y pieles de bovinos, pieles de ovinos y porcinos por exportaciones previamente realizadas de prendas de vestir de cuero natural y de género de punto de luna com nico. de lana con piel.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 112 de fecha 10 de mayo de 1973, debe entenderse rectificada en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto dende dice: «Ledespain, S. L.», debe decir: «Ledaspain, S. I. ..